EST-VCT-GIAM-034

ESTADO No. 034

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**ELB-111**	**LUIS FERNANDO CARDOZA RODRDIGUEZ**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000042**	**APROBAR** el pago de visita de fiscalización, requerido mediante Resolución 000122 del 09 de octubre de 2013, por un valor de quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos ($ 535.600), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al II - III y IV trimestre de 2013, I-II-III trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero I Semestre de 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. ELB-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación de la Póliza de cumplimiento No. 33 - 43 - 101003271 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC -

						ZC - 001347 del 1O de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. ELB-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual 2013, debido a que no cuenta con plano de labores, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. ELB-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. ELB-111,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II y III trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor de ($ 85.696), por concepto de visita de fiscalización, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 3 de septiembre de 2014 y Nº 5 del 23 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001347 del 10 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-082622X**	**GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002099**	APROBAR la póliza de cumplimiento Nº 14-43-101002255 de Seguros del Estado con vigencia hasta el 23 de Noviembre de 2016, toda vez que se encuentra bien constituida para la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001476 de fecha 15 de diciembre de 2015. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($27.920) MCTE según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001476 de fecha 15 de diciembre de 2015; para lo

						cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1• deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 31 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001476 de 15 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**FLF-093**	**ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000020**	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001367 del 19 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2013 y 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001367 del 19 de noviembre de 2015 los FBM semestral y anual 2013y 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001367 del 19 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101000304 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001367 del 19 de noviembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

9.						OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($873), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. SEIS MIL CUATROCI ENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6406), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($358), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. VEINTICUATRO MIL CUATROCI ENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.466), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2739), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N2 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre 2013 y 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001367 del 19 de noviembre de 2015 la modificación al FBM semestral 2015 para el mineral gravas de rio teniendo en cuenta que la producción declarad en regalías no coincide con la reportada en el FBM. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 18 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001367 del 19 de noviembre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio

						de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FLF-093, mediante la póliza de seguros 51-43-101000304, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	**BLL-112**	**ORLANDO GOMEZ SILVA**	**IFI**	**22/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000066**	**APROBAR** el formulario de regalías de I - II - III y IV trimestre de 2013, los cuales fueron presentados en cero, sugerido por evaluación documental No. 4 de fecha 10 de abril de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001254 del 2 de octubre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001254 del 2 de octubre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2009, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001254 del 2 de octubre de 2015. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano de labores de los formatos básicos mineros anuales de 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001254 del 2 de octubre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

						correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero semestral de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 6, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 14 de julio de 2014 y Nº 5 del 29 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**EF4-131**	**JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS, EDGAR ORLANDO MAYORGA LANCHEROS, JULIO CESAR CIFUENTES**	**IFI**	**13/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001988**	**APROBAR** los faltantes de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de explotación y la primera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015. **APROBAR** el canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico anual 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **Nº EF4-131,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección del formato básico minero semestral 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que se encuentra sin diligenciar el ítem B. Producción y ventas, el nombre del mineral principal, según lo manifestado en el

						numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC -ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **INFORMAR,** al titular que tiene un saldo a favor de seis mil ciento cuarenta y dos pesos $ 6.142 por concepto de canon superficiario, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015. **INFORMAR,** al titular que los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al I - II - III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013 no serán evaluados, toda vez que en estas fechas el contrato de concesión se encontraba en etapa de construcción y montaje y por lo tanto, no eran exigibles, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -001207 del 23 de septiembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 20 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001207 del 23 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**DEA-131**	**CAROLAYN YISETH OLAYA GONZALEZ, SEBASTIAN OLAYA GONZALEZ**	**IFI**	**18/01/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000023**	**REQUERIR** bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2014 y II, III 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación el presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015 y anual 2014 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 17 de julio de 2014 y ciclo V de fecha 30 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**DBR-071**	**PROMINAS SIONS LTDA**	**IFI**	**19/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002018**	**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres IV de 2014, I, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900 -6, a nombre de -

						AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2015, y Anual de 2014, junto al plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que informe las razones por las cuales se encuentran suspendidas las actividades mineras por más de seis (6) meses continuos, de conformidad a lo manifestado en el informe de hallazgos de fecha 15 de septiembre de 2014; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental conforme a lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 1206 de 23 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia, frente a la cesión de derechos presentada por el titular. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 14 de julio de 2014, 12 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001206 de 23 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	**DG2-121**	**MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ Y EVIDALIA GARNICA OLAYA**	**IFI**	**16/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001904**	**APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de retención correspondiente al I - II y III trimestre de 2011, II - III y IV trimestre 2013, I y II trimestre 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2011, semestral y anual 2012 y semestral 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No DG2-121,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental de cumplimiento No. 11 - 43 - 101003296 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a pa11ir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No DG2-121,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización requerida mediante Auto SFOM No. 654 del 24 de mayo de 2012, por un valor de cuatro millones setenta mil quinientos veinticuatro pesos ($ 4.070.524), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante regalías de I trimestre de 2009 por un valor de dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento diecisiete pesos ($ 2.661.117), el faltante de regalías de IV trimestre de 2010 por un valor de treinta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos ($ 39.372), y el faltante del I trimestre de 2011 por un valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos ($ 458.966), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DG2-121,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración sobre los certificados de regalías correspondientes al III trimestre de 2011, reportados en el formulario de regalías de IV trimestre de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DG2-121,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración sobre los certificados de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, reportados en el formulario de regalías de I trimestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DG2-121,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración sobre los certificados de regalías correspondientes al I trimestre de 2012 y a la copia del certificado de retención, reportados en el formulario de regalías de II trimestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. DG2-121,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración sobre los certificados de regalías correspondientes al II trimestre de 2012, reportados en el formulario de regalías de III trimestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DG2-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración sobre el certificado de regalías correspondientes al III trimestre de 2012, reportados en el formulario de regalías de IV trimestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se

						concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DG2-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración sobre el certificado de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, reportados en el formulario de regalías de I trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DG2-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración al titular por la presentación del formato básico minero anual 2011, en la diferencia presentada en la declaración de regalías y las reportadas en el formato básico minero, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No DG2-121, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014; 1, 11, trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No DG2-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 20 de julio de 2014, así como el Concepto Técnico GSC - ZC - 001247 del 1 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**EBR-08001X**	**COLUMBIA COAL COMPANY S.A.**	**IFI**	**14/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001778**	**APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2013; I, II y III trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 1244 de

						octubre 1 de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros anual de 2013, semestral y anual de 2014 y semestral de 2015 con sus respectivos planos de avance, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 1244 de octubre 1 de 2015. **REQUERIR** al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres: • III de 2009, por valor de $ 58.154 • IV de 2009, por valor de $ 62.765 • IV de 2014, por valor de $ 253 De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nº 1244 de octubre 1 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de 2009, ya que no la producción declarara en los formularios de regalías no coincide con la reportada en el Formato Básico Minero, según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC Nº 1244 de octubre 1 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa de explotación, de conformidad con las indicaciones dadas en numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC Nº 1244 de octubre 1 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral Nº 4 de julio 17 de 20·14 y del concepto técnico GSC ZC Nº 1244 de octubre 1 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**IL5-15031**	**HELIODORO LEON RUIZ**	**IFI**	**04/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2536**	**Requerir** bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, anual 2013, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los ai1ículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 14-44-101061914 según concepto técnico GSC-ZC No 611 del 12 de Junio de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular del contrato de concesión No IL5-15031, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región y PTO aprobado. **Requerir a** los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de $5.133.597 (cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

						Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2de Diciembre de 2013, 18 de Junio de 2014 y Concepto Técnico GSC-ZC 611 de 12 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**GBP-081**	**GEOMINERALES S.A.**	**IFI**	**30/09/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001672**	**APROBAR** la Póliza de cumplimiento No. 11 - 43 - 101003325 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. APROBAR el pago de visita de fiscalización por un valor de cuatro millones cien mil ochocientos setenta y siete ($ 4.100.877), requerida mediante Resolución GSC No. 015 del 05 de febrero de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, I - II - III y IV trimestre de 2013, I - II - III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2012, 2013, 2014, 2015 y el formato básico minero anual 2012 para mineral arena, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No GBP-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 ele la Ley 685 de 2001, para que copia del recibo de pago de las regalías de III trimestre de 2012, debido a que se encuentra el formulario pero no el recibo de pago del mismo, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías reportado en el formato básico minero anual 2013, por un total de 220 m3 de grava de río y 62 m3 de arena de rio, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

						presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. No GBP-081,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección del formato básico minero anual 2014 y el formato básico minero 2012 para el mineral de grava de rio, teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de regalías no concuerda con la declarada en los formatos básicos mineros, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor de doscientos setenta mil ciento cincuenta y un pesos ($ 270.151), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001099 del 3 de septiembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número **No GBP-081,** mediante la póliza de seguros 11-43-101003325, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 18212, del informe de fiscalización integral No 4 del 4 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 300 del 13 de abril de 2015

CONTRATO DE CONCESION	**FJ5-091**	**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**	**IFI**	**15/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001877**	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FJS-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II, trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FJS-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, y semestral de 2015, con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FJS-091, de conformidad con lo indicado en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No 4 del 18 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**HJP-09581**	**PABLO EMILIO URREA Y ESTHER LUISA HERNANDEZ DE NIETO**	**IFI**	**15/09/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001584**	**APROBAR** el canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, canon superficiario de segunda anualidad de construcción y montaje y tercera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual 201, 2, Semestral y anual 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJP-09581,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJP-09581,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del

						formato básico minero anual 2014, debido a que no especifica el nombre del mineral, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJP-09581,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No GH4-152,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización requerida mediante Auto SFOM 1360 del 03 de noviembre de 2011, por un valor de un millón seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 1.624.774), más los intereses causados hasta le fecha de pago, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que su0sane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de treinta y un mil ochocientos pesos ($31.800) de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015. **INFORMAR** al titular que los formularios dé regalías no son evaluados, debido a que no se hacen exigibles, porque el título se encuentra' en la tercera anualidad de construcción y montaje, y no en la de explotación, razón por la cual debe explicar los motivos por los cuales presenta los formularios de regalía antes de iniciar la etapa de explotación, según lo manifestado en el

						numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Nº 4 de julio 16 de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000879 del 24 de julio de 2015
CONTRATO DE CONCESION	**15795**	**JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ**	**IFI**	**15/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002070**	**APROBAR** la Póliza de cumplimiento **No. 22446** de la compañía **CARDINAL SEGUROS,** según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015. **APROBAR** el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, I - II y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015. **APROBAR** el pago de visita de fiscalización por un valor de seiscientos veintiún mil doscientos noventa y seis pesos ($621.296), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015. **APROBAR** el formato básico minero semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, mediante Evaluación Documental No. 5 del 07 de octubre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015. **APROBAR** formato básico minero anual 2013 con su respectivo plano y el formato básico minero semestral 2014, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano de labores correspondiente al formato básico minero anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos básicos mineros anual de 2014 y semestral de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I II trimestre de 2014, II y III trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

						Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Cardinal Seguros, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número **15795,** mediante la póliza de seguros 22446, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 15795, del informe de fiscalización integral No 4 del 11 de septiembre de 2014 y Nº 5 del 10 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001327 del 3 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**DB5-125**	**EXPLORACIONES TECNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A. -ETM S.A.**	**IFI**	**25/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002040**	**APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, I, II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001251 de 01 de Octubre de 2015. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente al trimestre III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Semestral de 2015; los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2.013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001251 de 01 de octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que

						se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental conforme a lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001251 de 01 de Octubre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 17 de julio de 2014, 29 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001251 de 01 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**FJR-127**	**ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA**	**IFI**	**16/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001910**	**APROBAR** el Canon Superficiario correspondiente a la primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **APROBAR** el Canon Superficiario correspondiente a la primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje e informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de seiscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos ($619, 851), por concepto de mayor valor pagado de Canon Superficiario, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013, 2014 y 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **APROBAR** la Póliza Minero-Ambiental No. 14-44-101068942, allegada por el titular el 15 de diciembre de 2014, mediante radicado No. 20145510510492, de conformidad con el Numeral 2.4.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **Nº FJR-127,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los

						planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. FJR-127,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ($2.754.850), transferencia electrónica No. 88934 del 21 de agosto de 2013, allegado mediante radicado No. 20135000315942 del 8 de septiembre de 2013, toda vez que efectuó el pago de manera adicional, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. **INFORMAR,** al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos ($2.755, 000), recibo de consignación No. 76910648 del 12 de diciembre de 2014, allegado mediante radicado No. 20145510507962 del 12 de diciembre de 2014, toda vez que efectuó el pago de manera adicional, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número **FJR-127,** mediante la póliza de seguros 14-44-101068942, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 4 del 14 de julio de 2014 y Nº 5 del 5 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001155 del 14 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HJ2-12381**	**ARCILLANOS S.A.**	**IFI**	**13/11/2015**	**AUTO GSC-ZC No 001989**	APROBAR el pago de regalías de los III y IV Trimestres del año 2013, I, II, III y IV trimestres del año 2014, y I y II trimestres del año 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015. APROBAR los FBM del I Semestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como FBM Anual de 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015.

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No HJ2-12381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. la póliza # 980-47-994000001100 de la Aseguradora Solidaria de Colombia por valor de $ 27.206.154 para el séptimo año de la etapa de explotación con una vigencia desde el 19/06/2015 al 19/06/2019, debido a que la póliza allegada no viene firmada por el tomador (representante legal de la Sociedad titular) y no se anexó el recibo de caja del pago de la misma, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJ2- 12381,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de seiscientos veinticuatro mil trescientos diecisiete pesos ($ 624.317), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran **primero a intereses y luego a capital,** de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No HJ2-12381,** para que allegue los saldos generados por concepto de regalías del II trimestre del año 2009 de Arcilla Cerámica por valor de mil setenta y siete pesos ($ 1.077), del III trimestre del año 2009 de arcilla cerámica por valor de seiscientos diecisiete pesos ($ 617), del IV trimestre del año 2009 de arcilla cerámica por valor de mil cuatrocientos dos pesos ($ 1.402), del III trimestre del año 2010 de arcilla cerámica por valor de treinta y un pesos ($ 31), del II trimestre del año 2011 de arcilla cerámica por valor de diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos ($ 17.554), del III trimestre del año 2011 de arcilla cerámica por valor de setenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos ($ 73.341), y las

						constancias de pago *si* a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJ2- 12381, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los saldos generados por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2011 de Arcilla Cerámica por valor de cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos ($ 54.320), del I trimestre del año 2012 de arcilla cerámica por valor de trece mil trescientos treinta y seis pesos ($ 13.336), del II trimestre del año 2012 de arcilla cerámica por valor de diez mil ochocientos veintitrés pesos ($ 10.823), del III trimestre del año 2012 de arcilla cerámica por valor de cuarenta mil quinientos noventa y un pesos ($ 40.591), del IV trimestre del año 2012 de arcilla cerámica por valor de cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos ($ 36.818), del I trimestre del año 2013 de arcilla cerámica por valor de dos mil trescientos tres pesos ($ 2.303), del II trimestre del año 2013 de arcilla cerámica por valor de veintiséis pesos ($ 26), y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJ2-12381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2010 y 2014 debido a que la producción plasmada no coincide

						con la producción allegada en los formularios de regalías de esos años, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. - **RECORDAR,** al titular del Contrato de Concesión **No. HJ2-12381,** que cuenta con un saldo a favor por valor de cuarenta y cuatro mil doscientos diez pesos ($ 44.210), por concepto de pago de regalías de los III y IV Trimestres del año 2013; **I, II, III y IV trimestre**s del año 2014; 1 y **II trimestre**s del año 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015. **REMITIR** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al Grupo de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se trámite los radicados 2015551018880 del 10 de jupio de 2015 y 20155510205992 del 25 de junio de 2015, referente a la cesión de derechos presentada. **Correr** traslado a los titulares por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de los Informes de Fiscalización Integral **Nº** 5 del **18** de noviembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 794 del 13 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**BA3-152**	**ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION-ANAFALCO**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002102**	**APROBAR** Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2010, I, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2013, 2014, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico 001436 de fecha 02 de diciembre de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2007, Semestral y Anual de 2008, Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, Semestral de 2014, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular, conforme a lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001436 de fecha 02 de diciembre de 2015. **APROBAR** la Póliza Minero-Ambiental No. 1003000532401, allegada por el titular, con vigenc ia hasta el 14 de noviembre de 2016, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001436 de fecha 02 de diciembre de 2015. **REQUERIR** a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2011 por un valor de $ 72.622. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2015 por un valor de $ 2.623.

						Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018 -2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013, el FBM Anual 2014, Semestral 2015, toda vez que no coincide la producción reportada con la producción declarada en los formularios de Regalías, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001436 de fecha 02 de diciembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($673.955.00), como saldo a pagar de la Visita de Seguimiento y Control requerida mediante Auto SFOM No 187 de fecha 28 de Abril de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 001436 de fecha 02 de diciembre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual

						se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS BOLIVAR S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la elaboración de la minuta de integración de áreas. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 03 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001436 de fecha 02 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**ELA-111**	**SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.**	**IFI**	**15/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002068**	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, 1 y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. APROBAR el faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2010, II y III trimestre 2012, III trimestre 2013, I trimestre 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2010 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión Nº ELA-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental No. 31 DL014544 de la compañía ASEGURADORA CONFIANZA, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión Nº ELA-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías con su respectivo recibo de pago del IV trimestre de 2014 y II trimestre de 2015, los cuales no se evidencia en el expediente, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión Nº ELA-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías con su respectivo recibo de pago de 3.076 m3, reportados en el formato básico minero anual 2013, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **Nº ELA-111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del

						día siguiente de la notificación del presente auto. **INFORMAR,** al titular que el saldo que tiene a favor de cincuenta y ocho mil veinticuatro pesos ($ 58.024), fue utilizado para subsanar el faltante de regalías que se generó en los trimestres posteriores y el nuevo saldo a favor es de cuarenta mil ochocientos veintiocho pesos ($ 40.828), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. **INFORMAR,** al titular que debe diligenciar todos los campos de los formatos básicos mineros, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato No HDO-121 del informe de fiscalización Integral No 4 del 15 de julio de 2014 y Nº 5 del 20 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001149 del 11 de septiembre de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13956**	**JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA, BENIGNO VELASQUEZ TINJACA**	**IFI**	**18/01/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000047**	**APROBAR** los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de la Mina La Peñita, correspondiente a los trimestres I, II, III, de 2007, I, III de 2009, I, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, II, III de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001333 de fecha 05 de noviembre de 2015. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de la Mina El Triunfo, correspondiente al I, II, III trimestre de 2007, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001333 de fecha 05 de noviembre de 2015. **REQUERIR** a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al I trimestre de 2009 por un valor de $ 82.059. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al II trimestre de 2009 por un valor de $ 8.185. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de $ 12.527. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de $ 691. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al IV trimestre de 2010 por un valor de $ 1.964. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al II trimestre de 2011 por un valor de $ 1.703. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al III trimestre de

						2011 por un valor de $ 5.134. El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de $ 65.539. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con los respectivos recibos de pago de la Mina El Triunfo correspondiente a los trimestres IV de 2007, I, II, III, IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, I, II, III de 2015; los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos recibos de pago de la Mina Arrayanes correspondientes a los trimestre III y IV de 2008, I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, I, II, III trimestre de 2015; los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos recibos de pago de la Mina La Peñita correspondiente a los trimestres 1 de 2014, I, II, III trimestre de 2015; los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos recibos de pago de la Mina La Faldiquera correspondiente a los trimestres I, II, III de 2009, I, II, III, IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, I, II, III trimestre de 2015; según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001333 de 05 de noviembre de 2015; y los recibos de pago correspondientes a las 1415 toneladas de Carbón faltantes de la Mina la Peñita para el trimestre I de 2010, toda vez que no se evidencia dentro del expediente, y la modificación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de la Mina La Peñita toda vez que la producción declarada no coincide con los certificados de retención de regalías allegados y su pago se hizo extemporáneo, según lo manifestado en el numeral 2. 1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001333 de 05 de noviembre de 2015. Para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900 -6, a nombre de -AGENCIA

						NACIONAL DE MINER IA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2009, aclarando la inconsistencia presentada en el reporte de producción correspondiente al FBM Semestral 2009, frente a lo declarado en pago por concepto de regalías para los trimestres del año en mención y allegar el pago faltante por concepto de regalías de la diferencia evidenciada (265.71 toneladas) si a ello hubiere lugar; los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; y los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, con los respectivos planos de labores, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001333 de fecha 05 de noviembre de 2015. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia con relación a la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión presentada por los titulares. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001333 de fecha 05 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**20606**	**MARGARITA CASTILLO CASTILLO**	**IFI**	**13/07/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000997**	**APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2013 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -195 del 17 de marzo de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 195 del 17 de marzo de 2015. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por Novecientos noventa y seis pesos ($996) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 195 del 17 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

						presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular para que allegue el faltante por Veinte un pesos ($21) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el concepto técnico Concepto Técnico GSC-ZC 195 del 17 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, y I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. **CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión 20606 del Concepto Técnico GSC - ZC - 195 del 17 de marzo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral Nº 5 de fechas 10 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**HCU-122**	**RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS Y MARIA CRISTINA LAMANZA PALACIOS**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002103**	**APROBAR** los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III de 2014 de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001451 de fecha 07 de Diciembre de 2015. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2012, 2013 y Semestral de 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001451 de fecha 07 de Diciembre de 2015. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento Nº 11-43101003078 dela compañía de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 13 de Enero de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001451 de fecha 07 de Diciembre de 2015. **APROBAR** el pago de la multa impuesta a los titulares mediante Resolución Nº 000446 del 31 de Julio de 2013, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 1.179.000.00) M/CTE, atendiendo lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 001451 de fecha 07 de Diciembre de 2015. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la

						Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y la constancia de pago correspondiente a los trimestres IV de 2014, I, II, III, de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestral 2008, 2009, y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO SA ', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que f=n caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fechas 21 de agosto de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 363 de fecha 24 de abril de 2015 y GSC-ZC 001451 de 07 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**EHS-101**	**LADRILLERA INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002101**	**APROBAR** los Formularios de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001445 de fecha 07 de Diciembre de 2015.

						APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM Semestral de 2013, 2014, 2015 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento No. Nº 1000601057601 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 19 de junio de 20166, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 Concepto Técnico GSC-ZC 001445 de fecha 07 de Diciembre de 2015. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001445 de fecha 07 de Diciembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS BOLIVAR S.A. ', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 28 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001445 de 07 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**FDT-111**	**ALFONSO GUTIERREZ ROMERO**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002108**	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de al III, IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006, Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2103, 2014, y Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001406 de fecha 30 de Noviembre de 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de campo por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($418.316, 00) M/CTE, la cual se había requerido mediante Auto 845 de fecha 08 de Septiembre de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001406 de fecha 30 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 001406 de fecha 30 de Noviembre de 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($27.316) por concepto de indexación de multa impuesta mediante Resolución GSC-ZC Nº 000234

						de fecha 20 de Diciembre de 2013; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de la multa impuesta junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago3, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR al titular para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTI aprobado, ni la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 09 de junio de 2014, 02 de octubre de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 001203 de fecha 23 de septiembre de 2015 y GSC-ZC Nº 001406 de fecha 30 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**ED1-101**	**LUIS FRANCISCO GARCIA AREVALO**	**IFI**	**23/12/2015**	**AUTO GSC-ZC No 002109**	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010, II, III, IV de 2011, I, II, III de 2012, III, IV de 2013, I, III, IV de 2014, I, II de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001411 de fecha 30 de Noviembre de 2015. REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al I trimestre de 2010 por un valor de $ 1.889. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de $ 2.601. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de $ 1.569.

						El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al IV trimestre de 2010 por un valor de $ 2.096. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al I trimestre de 2011 por un valor de $ 2.232. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al II trimestre de 2011 por un valor de $ 1.285. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al III trimestre de 2011 por un valor de $ 2.099. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al IV trimestre de 2011 por un valor de $ 1.241. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al I trimestre de 2012 por un valor de $ 1.725. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al II trimestre de 2012 por un valor de $ 831. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al III trimestre de 2012 por un valor de $ 625. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de $ 550. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de $ 178. El faltante del pago por concepto de regalías de Gravas de Cantera correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de $ 1.282. El faltante del pago por concepto de regalías de Recebo correspondientes al I trimestre de 2011 por un valor de $ 20.631. El faltante del pago por concepto de regalías de Recebo correspondientes al I trimestre de 2011 por un valor de $ 20.631. El faltante del pago por concepto de regalías de Recebo correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de $ 21. 585. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, la presentación de los Formularios para declaración y Liquidación de Regalías de Gravas de Cantera y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III de 2015; la presentación de los Formularios para declaración y Liquidación de Regalías de Recebo y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres I, II de 2013, II de 2014, III de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001411 de fecha 30 de Noviembre de 2015, como sigue: FBM Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que no se encuentra debidamente diligenciado (Literal B: Producción y Ventas. Debe indicar la cantidad de Recebo y Gravas de Cantera); FBM Anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que no se encuentra debidamente diligenciado (literal C: Producción y Ventas. Debe indicar la cantidad de Recebo y Gravas de Cantera), no se encuentran refrendados por el profesional responsable, y se deben presentar los planos correspondientes a cada Formato Básico Minero en los períodos antes anunciados; FBM Semestral 2013 y 2014, toda vez que no se encuentra debidamente diligenciado (Literal B: Producción y Ventas. Debe indicar la cantidad de Recebo y Gravas de Cantera); FBM Anual 2013, toda vez que no se encuentra debidamente diligenciado (literal C: Producción y Ventas. Debe indicar la cantidad de Recebo y Gravas de Cantera), y en el plano presentado la escala gráfica no coincide con la escala numérica y la grilla de coordenadas; FBM Anual 2014, toda vez que no se encuentra debidamente

						diligenciado (literal C: Producción y Ventas. Debe indicar la cantidad de Recebo y Gravas de Cantera), y no presentó el plano correspondiente; FBM Semestral 2015, toda vez que no se encuentra debidamente diligenciado (Literal B: Producción y Ventas. Debe indicar la cantidad de Recebo y Gravas de Cantera). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un Valor Asegurado de DIECISIETE MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISI ETE PESOS ($17, 007, 327.00), de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N°001411 de fecha 30 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de los ciclos 4 y 5, de fechas 04 de julio de 2014, 22 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC Nº001411 de fecha 30 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**006-85M**	**MINAS PAZ DEL RIO S.A.**		**01/03/2016**	**AUTO VSC No 000018**	1. REQUERIR a la sociedad Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del contrato No. 006-85M, bajo causal de caducidad con lo estipulado en la cláusula 17 del otrosí No. 9 al contrato, para que acredite el pago de $180.546.081, por concepto de canon superficiario, sin perjuicio de los intereses moratorias adicionales que se causen entre el 10 de marzo de 2016 y la fecha en la que se cancele el valor señalado, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC 000020 de 4 de febrero de 2016, según se discrimina a continuación, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

Vigencia	Fecha Límite de Pago	Canon Superficiario ($)	Valor Pagado ($)	Saldo Canon ($)	Fecha de Pago	Mes	Tasa Máxima Legal %	Tasa diaria de mora %	Dias Mora	Intereses de mora ($)	Pago de Intereses ($)	Deuda Total Acumulada ($)
2011	31-ene-13	784.051.163	784.062.642	- 11.479	29-ene-13							
2012	01-abr-13	829.577.659	829.589.804	- 12.145	26-mar-13							
2013	13-feb-13	862.953.997	862.966.630	- 12.633	13-feb-13							
2014	16-ene-14	901.746.670	862.966.630	38.743.782	05-dic-13	ene-14	29,48%	0,0718%	15	417.220		39.161.002
						feb-14	29,48%	0,0718%	28	778.811		39.939.814
						mar-14	29,48%	0,0718%	31	862.256		40.802.070
						abr-14	29,45%	0,0717%	30	833.692		41.635.762
						may-14	29,45%	0,0717%	31	861.482		42.497.244
						jun-14	29,45%	0,0717%	30	833.692		43.330.936
						jul-14	29,00%	0,0708%	31	849.856		44.180.792
						ago-14	29,00%	0,0708%	31	849.856		45.030.647
						sep-14	29,00%	0,0708%	30	822.441		45.853.088
						oct-14	28,76%	0,0702%	31	843.639		46.696.727
						nov-14	28,76%	0,0702%	30	816.424		47.513.151
			38.743.782	-	12-dic-14	dic-14	28,76%	0,0702%	12	326.570	9.095.939	-
2015	16-ene-15	943.247.511	853.906.949	89.340.562	12-dic-14	ene-15	28,82%	0,0704%	15	943.045		90.283.608
						feb-15	28,82%	0,0704%	28	1.760.351		92.043.959
						mar-15	28,82%	0,0704%	31	1.948.961		93.992.920
						abr-15	29,06%	0,0709%	30	1.899.958		95.892.878
						may-15	29,06%	0,0709%	31	1.963.290		97.856.168
						jun-15	29,06%	0,0709%	30	1.899.958		99.756.127
						jul-15	28,89%	0,0705%	31	1.953.143		101.709.269
						ago-15	28,89%	0,0705%	31	1.953.143		103.662.412
						sep-15	28,89%	0,0705%	30	1.890.138		105.552.550
						oct-15	29,00%	0,0708%	31	1.959.710		107.512.261
						nov-15	29,00%	0,0708%	30	1.896.494		109.408.755
			89.340.562	-	28-dic-15	dic-15	29,00%	0,0708%	28	1.770.061	21.838.254	-
2016	18-ene-16	1.009.275.569	832.068.695	177.206.873	28-dic-15	ene-16	29,52%	0,0719%	13	834.802		178.041.675
						feb-16	29,52%	0,0719%	29	1.862.250		179.903.926
						mar-16	29,52%	0,0719%	10	642.155		180.546.081
TOTAL				177.206.873						3.339.208		180.546.081

REMÍTASE copia del presente Auto a la Compañía de Seguros Confianza S.A., la cual se encuentra amparando el Contrato No. 006-85M, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014, de la Agencia Nacional de Minería.

En mérito de lo dispuesto en el presente Auto, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato No. 006-85M del Concepto Técnico No. VSC 000020 de 4 de febrero de 2016.

AUTORIZACION TEMPORAL	**RB2-15301**	**CONCESION DEL SISGA SAS**	**28-29**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 0000183**	REQUERIR á la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con

						todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB2-15411**	**CONCESION DEL SISGA SAS**	**27-28**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000184**	REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S; para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB2-15201**	**CONCESION DEL SISGA SAS**	**28-29**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000201**	REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**OGA-09011**	**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**	**98-99**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000203**	Dejar sin efectos el auto GCM No. 001206 del 26 noviembre de 2015, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir al proponente MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No, OGA-09011.

						Requerir al proponente MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio-formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OGA-09011. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**OG2-08081**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA**	**172-173**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000204**	Requerir a sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08081.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LGQ-09221**	**COLOMBIA DE MINERALES LTDA Y FLOR ALICIA ACERO COLMENARES**	**84-85**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000205**	Requerir a los proponentes COLOMBIANA DE MINERALES LTDA. Y FLOR ALICIA ACERO COLMENARES, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGQ-09221. Requerir a los proponentes COLOMBIANA DE MINERALES LTDA. Y FLOR ALICIA ACERO COLMENARES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la sociedad allegue un nuevo Certificado de Existencia y Representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia, conforme con el certificado que obra en el expediente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**KKC-11331**	**JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE**	**121-122**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000206**	Requerir al solicitante JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar consideradas viables producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su

						voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KKC-11331.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QJE-14221**	**CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS**	**49-50**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000208**	REQUERIR á la sociedad CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.SKpara que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 26 de febrero de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LE5-08051**	**FREDDY HERNAN LUNA ANDRADE**	**25-26**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000209**	Requerir al proponente FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LE5-08051. CONCEDER al proponente FREDDY HERNAN LUNA ANDRADE, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LE5- 08051.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LJT-11041**	**DIEGO RICARDO MOLINA SOTO, MONICA YASMIN PORRAS PESCADOR , CESAR OSWALDO SOTO PACHON Y WILSON HENRY NIÑO**	**58-59**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000210**	Requerir a los proponentes DIEGO RICARDO MOLINA SOTO, MONICA YASMIN PORRAS PESCADOR, CESAR OSWALDO SOTO PACHON y WILSON HENRY NIÑO RICAURTE, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de

		RICAURTE				contrato de concesión No. LJT-11041. CONCEDER a los proponentes DIEGO RICARDO MOLINA SOTO, MONICA YASMIN PORRAS PESCADOR, CESAR OSWALDO SOTO PACHON y WILSON HENRY NIÑO RICAURTE, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJT-11041.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LEL-10591**	**JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO**	**35-36**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000211**	CONCEDER al proponente JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con b expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LEL-10591. Requerir al proponente JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la zona de restricción "PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA", so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada. Requerir al señor JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto se aporte un nuevo plano, so pena de

						rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo plano, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LIH-08121**	**ALFREDO MARIN AVILA**	**80**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000212**	CONCEDER al proponente ALFREDO MARIN AVILA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.LIH-08121.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LIU-14581**	**JOSELIN PULIDO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, EDWIN ESTEBAN PULIDO**	**95-96**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000214**	Requerir a los proponentes JOSELIN PULIDO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, EDWIN ESTEBAN PULIDO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de á presente providencia, manifiesten por escrito si aceptan o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIU-1458. Requerir a los proponentes JOSELIN PULIDO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, EDWIN ESTEBAN PULIDO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2 2 5.1.1 2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No LIU-14581. CONCEDER a los proponentes JOSELIN PULIDO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, EDWIN ESTEBAN PULIDO, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad

						con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.LIU-14581
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LI2-16451**	**SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**	**60-61**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000215**	CONCEDER a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI2-16451. Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta LI2-16451.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LIO-08351**	**CORPORACION MINERA DE COLOMBIA SAS**	**52-53**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000216**	CONCEDER a la sociedad proponente CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S., el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI0-08351. Requerir a la sociedad proponente CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta LI0-08351.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LI6-14251**	**MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS**	**39-40**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000217**	CONCEDER a la proponente MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo

						Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI6-14251. Requerir a la proponente MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta L16-14251,
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LBC-11581**	**PEDRO RICARDO LEON LEON Y ODILIO MARIN MARIN**	**64-65**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000218**	Requerir a los proponentes PEDRO RICARDO LEON LEON y ODILIO MARIN MARIN, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LBC-11581.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LFT-15041**	**SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**	**59**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000219**	Requerir a la señora SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LFT-15041.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LI3-08201**	**SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**	**60-61**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000220**	CONCEDER a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI3-08201. Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la

						presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta LI3-08201.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB2-11171**	**CONCESION DEL SISGA SAS**	**28-29**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000185**	REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB4-12041**	**CONCESI0ONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS**	**19-20**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000186**	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S,Para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés. En caso de aceptarlas deberá indicar el volumen certificado para esta fuente, la cantidad de material a extraer en cada una de ellas, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal. REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION	**RB2-16571**	**CONCESION DEL SISGA**	**30-31**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No**	REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S, para que dentro del término

TEMPORAL		**SAS**			**000187**	perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes Contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el literal a) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, dada la superposición TOTAL con la ZONA UTILIDAD PUBLICA -CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHIVORSECTOR_ PRESA_CASA_DE_MAQUINAS LEY 56 DE 1981 - ART 16, so pena de proceder al recorte y rechazo de la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB2-16091**	**CONCESION DEL SISGA SAS**	**27-28**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000188**	REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad CONCESION DEL SISGA S AS, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el literal a) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, dada la superposición parcial con la ZONA UTILIDAD PUBLICA -CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHIVOR

						EMBALSE_LA_ESMERALDA LEY 56 DE 1981 - ART 16, so pena de proceder al recorte y rechazo de la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**MAO-08001**	**CORPORACION MINERA DE COLOMBIA SAS**	**87-88**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000189**	CONCEDER a la proponente CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S., el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MA0-08001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**KBN-11161**	**MINERALS OF THE WORLD S A CI MW S A CI**	**66-67**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000190**	REQUERIR a la sociedad proponente MINERALS OF THE WORLD S A CI MW S A CI, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KBN-11161. CONCEDER a la sociedad proponente MINERALS OF THE WORLD S A CI MW S A CI, el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KBN.11161.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LF3-15361**	**MARIA ESPERANZA ABADIA DE SALAZAR Y ANDRES ALONSO QUIJANO CARDONA**	**49-50**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000191**	CONCEDER a los proponentes MARIA ESPERANZA ABADIA DE SALAZAR y ANDRES ALONSO QUIJANO CARDONA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE N y ALLEGUE N el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parle motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LF3-15361.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**OG2-16462**	**INVERSIONES MINERA JC SAS**	**45**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000192**	Requerir a la sociedad INVERSIONES MINERA JC SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-16462.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**EL3-101**	**DOLORES PARRA DE VIDAL Y GLORIA STELLA VIDAL PARRA**	**357**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000193**	CONCEDER a las proponentes DOLORES PARRA DE VIDAL y GLORIA STELLA VIDAL PARRA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE (N) y ALLEGUE (N) el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. EL3-101.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LFH-08221**	**MILDRED STELLA PINEDO JULIO A**	**83**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000194**	Requerir a la proponente señora MILDRED STELLA PINEDO JULIO A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio —Formato A, según lo manifestado y de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013, expedida por la ANM; es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LFH-08221.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LB1-11121**	**MATAJE COLOMBIA**	**32-33**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000195**	Conceder a la sociedad MATAJE COLOMBIA, el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo estipulado en el artículo 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.25.1.3.4.1.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución 428 del 26 de junio de 2013, expedida por La Agencia Nacional de Minería, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de Concesión No. LB1-11121.

						Requerir a la sociedad MATAJE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No LB1-11121.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LGL-08541**	**GIN COAL & IRON SAS**	**78**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000196**	Requerir a la sociedad proponente GIN COAL & IRON S.A.S, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGL-08541.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JG3-15041**	**JULIO CESAR ARDILA CARO Y GILBERTO SUAREZ**	**211**	**29/02/2016**	**AUTO GCM N 000197**	Requerir a los proponentes JULIO CESAR ARDILA CARO y GILBERTO CORDOBA SUAREZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si desean aceptar el área susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JG3-15041.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**OG2-15451**	**LACC MINERALS SAS**	**62-63**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000177**	Requerir a la sociedad LACC MINERALS S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 22 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-15451. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la

						Ley 926 de 2004. Requerir a la sociedad LACC MINERALS S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.0G2-15451.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JG7-09071**	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA – BACO SOM**	**150-152**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000178**	Dejar sin efecto el auto GTRM No 0343 del 23 de junio de 2011, dentro del trámite de la propuesta N° JG7-09071, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, radique su(s) propuesta(s) de contrato de concesión en ejercicio de su derecho de prelación, so pena de entender desistida su solicitud de prelación frente al trámite de la propuesta JG7-09071. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero dela Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al CONSEJOCOMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces y a la sociedad ordinaria de minas BACO SOM, a través de su representante legal, o quien haga sus veces. Fuese el mismo estado en el Punto de Atención Regional Quibdó y en la Alcaldía de Novita Chocó.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JKP-10531**	**NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**	**104-105**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000179**	Requerir a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporten coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de rechazar su propuesta de Contrato de Concesión.

						Requerir a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Formato A presentado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No JKP-10531. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No JKP-10531. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JGM-08161**	**ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA**	**173-174**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000180**	Dejar sin efecto los autos GTRM —691 del 20 de septiembre de 2011 y 957 del 26 de marzo de 2012, dentro del trámite de la propuesta N° JGM-08161, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No JGM-08161. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JG2-15112**	**GEORGES PATRICK JUILLAND**	**92-93**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000181**	Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° JG2-15112, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, sobre normas técnicas de presentación de planos, so pena de rechazo de la propuesta. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**OG8-12051**	**MINERCOQUE DEL NORTE LTDA**	**41**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000182**	Requerir a la sociedad proponente MINERCOQUE DEL NORTE LTDA., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado á partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite dé la propuesta de contrato de concesión No. 0G8- 12051.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**KDG-08021**	**JAIR ORTEGON**	**206-207**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000198**	Requerir al proponente JAIR ORTEGON, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, Complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato-A aportado, o en su defecto se aporte

						uno nuevo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio — Formato-A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JIA-14461**	**ARISOL SA**	**78-79**	**29/02/2016**	**AUTO GCM No 000199**	Dejar sin efecto el auto GCTM No 000806 del 1 de diciembre de 2011, de conformidad con lo anteriormente expuesto. Requerir a la sociedad ARISOL SA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. CONCEDER a la sociedad ARISOL SA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No JIA-14461.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 08 de Marzo de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ